



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11391

Jueves 12 de Enero de 2012

Edición de 8 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñán
Ministerio de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2011 - Dto. Nº 51 - Declárase el Estado de Emergencia en el Area Cordillerana de la Provincia del Chubut Hasta el 30 de Abril de 2012 2-3

DECRETO SINTETIZADO

Año 2011 - Dto. Nº 142 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ecocomia y Crédito Público
Año 2012 - Res. Nº 001 y 002 3

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 3-8

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Declárase el estado de emergencia en el área cordillerana de la Provincia del Chubut hasta el 30 de abril de 2012.

Dto. N° 51/11.

Rawson, 16 de Diciembre de 2011.

VISTO;

El Expediente N° 7719/11- MIAG; y

CONSIDERANDO;

Que la sequía, las altas temperaturas, el secado de los combustibles orgánicos y la ceniza que asola a la Provincia, permiten prever el riesgo cierto de incendios por encima de lo habitual en la temporada alto riesgo de incendios determinada en la Ley XIX - N° 48;

Que las condiciones meteorológicas detalladas anteriormente y que demuestran los informes técnicos presentados en las Notas N° 279/11 DPF y N° 1521/11 DPF del organismo a cargo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tornan crítica la situación en la zona cordillerana, con afectación concreta y posible en su expansión en todo el ámbito de aplicación de la Ley XIX - N° 32, cuya emergencia entonces corresponde declarar;

Que mediante el artículo 3° inc) b de la Ley I N° - N° 451, se sustituye el artículo 15° de la Ley I - N° 259 creándose el Ministerio de la Producción y se establece la competencia específica en la formulación, conducción y fiscalización de la política forestal de la Provincia;

Que la Ley XVII - N° 2 adhiere a la Ley Nacional N° 13.273, la Ley XIX - N° 32 y la Ley XIX - N° 48 determinan acciones que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut promoviendo la adopción de una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego creado mediante la Ley XIX N° 32 se encuentra, de acuerdo a la Ley I - N° 451, dentro de la órbita de competencia del Ministerio de la Producción;

Que el pronóstico de riesgo de incendio en la zona cordillerana en esta etapa de transición amerita tomar medidas preventivas que den celeridad a los requerimientos del Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que dicha situación configura un caso de necesidad que torna urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para prever el cumplimiento de los objetivos de las Leyes XIX - N° 32, XIX - N° 48 y XVII - N° 2, y los fines de la Constitución del Chubut, en tanto en esta etapa se encuentran superadas las posibilidades normales de auxilio que se requiere, no solo res-

pecto de los recursos forestales y patrimoniales, sino también en todos los aspectos que tal fenómeno genere;

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut no solo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones producidas o a producirse por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuerzo de la Administración Pública para la atención de los servicios básicos que debe prestar el Estado;

Que la situación generada por el alto riesgo de incendios y la sequía que lo produce, puede requerir la adquisición de bienes, realización de trabajos, ejecución de obras y/o prestación de servicios como para satisfacer las necesidades a fin de superar la situación de emergencia descrita que posibiliten el cumplimiento de los procedimientos propios de la contratación del Estado Provincial;

Que en tal sentido corresponde autorizar al Señor Ministro Secretario de Estando en el Departamento de Economía y Crédito Público a aprobar y contratar en forma directa por la aplicación de los artículos 95° inc. c) apartado 5) de la Ley II N° 76, exceptuándose de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana;

Que resulta necesaria la apertura de un crédito especial para afrontar los gastos de emergencia que serán administrados por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR el estado de emergencia en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, dentro del ámbito de aplicación de la Ley XIX - N° 32, hasta el 30 de abril del año 2012.-

Artículo 2°.- CREAR el crédito especial en el Ministerio de Economía y Crédito Público denominado Fondo para la Emergencia ígnea por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).-

Artículo 3°.- HABILITAR en el SAF 91 - Obligaciones del Tesoro - del Ministerio de Economía y Crédito Público un Fondo Rotatorio destinado a pagos urgentes derivados del cumplimiento del presente decreto por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), para lo cual se realizará la apertura de una cuenta en el Banco del Chubut S.A.-

Artículo 4°.- Los gastos hasta el valor de DOCE (12) módulos serán autorizados y aprobados por el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (Ley XIX - N° 48). Para los gastos superiores a DOCE (12) módulos, autorízase a la Señora Ministra de Economía y Crédito Público, y a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a aprobar y contratar en forma directa, por razones de urgencia en los términos de la Ley y

con excepción a cualquier otro requisito reglamentario, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Señora Ministra en el Departamento de Economía y Crédito Público a readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN
Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOR
Cdr. SERGIO BOHE

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 142 **30-12-11**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la contratación directa a realizar por la Dirección de Aeronáutica Provincial con la empresa "AERO BAIRE S.A.C.I." con domicilio en el Aeropuerto de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) por los trabajos complementarios a realizar en concepto de reparaciones de la aeronave provincial Beechcraft King Air C90B, matrícula LV-WPB.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 151.151,-) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 19 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 3 – UG 11999 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 001 **03-01-12**

Artículo 1°.- APROBAR el Certificado de Obra N° 5 – Primera Etapa, Proyecto "Rehabilitación y Optimización Red de Agua Potable en Barrio Ferroviario y Barrio Chubut" en la localidad de El Maitén, por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$58.709,19).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desembolso correspondiente al Certificado de Obra N° 5 – Primera Etapa, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$47.083,21).-

Artículo 3°.- El importe establecido en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Unidad Ejecutora Provincial, Programa 41 – Programa Obras de Jurisdicción Provincial – Actividad 1 – Partida 5.8.6. Fuente de Financiamiento 1.11 – Rentas Generales.-

Res. N° 002 **03-01-12**

Artículo 1°.- APROBAR el Certificado de Obra N° 5 – Segunda Etapa, Proyecto "Rehabilitación y Optimización Red de Agua Potable en Barrio Ferroviario y Barrio Chubut" en la localidad de El Maitén, por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.443,45).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desembolso correspondiente al Certificado de Obra N° 5 – Segunda Etapa, por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 60.364,72).-

Artículo 3°.- El importe establecido en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Unidad Ejecutora Provincial, Programa 41 – Programa Obras de Jurisdicción Provincial – Actividad 1 – Partida 5.8.6. Fuente de Financiamiento 1.11 – Rentas Generales.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, Secretaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña MARIA ENOLFA TRIVIÑO PACHECO y Don DARIO PACHECO BARRIA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "PACHECO BARRIA, DARIO y TRIVIÑO PACHECO, MARIA ENOLFA S/Juicio Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 2712/2011, publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 29 de Noviembre de 2011.

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 12-01-12 V: 16-01-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra.

Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados "MARTINS, JUAN S/JUICIO SUCESORIO", Expte N° 2935/11, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARTINS JUAN, para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 27 de Diciembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 11-01-12 V: 13-01-12.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, sito en H. Irigoyen N° 650 1° Piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos los bienes dejados por el causante, Sr. EDELMIRO JORGE CRESPO, en los autos caratulados: "CRESPO, EDELMIRO JORGE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 1388/11, que tramitan por ante este Juzgado. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Octubre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 10-01-12 V: 12-01-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 921/11 DGR de fecha 26/08/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 719/11 DGR, el artículo 41º de la Ley XXIV N° 38 (antes Art. 29º Ley N° 5450), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente SERVICIO TECNICO S.A. con CUIT 30-70710460-7 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-041210-8 con domicilio en 11 de Septiembre N° 1888 – 2140 Piso 9 Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no ha presentado el formulario CM03 del anticipo 12/04 ni los

Formularios CM05 correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, a la fecha de sus respectivos vencimientos ni el Formulario CM01 de incorporación de la Jurisdicción Chubut al Convenio Multilateral;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 984/2010 DCM, cuya notificación luce a fojas 2 del presente;

Que el artículo 23º inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41º del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de seis (06) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de TREINTA (30) módulos;

Que el artículo 41º del Código Fiscal, último párrafo, establece que en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementarían en un VEINTE POR CIENTO (20%).-

Que la sanción atribuída en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51º del Código de rito.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar multa de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080), equivalente a TREINTA (30) módulos, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) al contribuyente SERVICIO TECNICO SA con CUIT 30-70710460-7 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-041210-8, con domicilio en 11 de Septiembre N° 1888 – 2140 Piso 9 Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente.-

Artículo 3º: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 09-01-12 V: 13-01-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: BALANSUR S. A.
Nº DE INSCRIPTO: 901-212215-2
Nº DE C.U.I.T.: 30-70924560-7
DOMICILIO: Montevideo Nº 31 Piso 9 Ofic. 14
LOCALIDAD: CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.
PROVINCIA CODIGO POSTAL: 1019

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas con diferencia de alícuotas de acuerdo a lo establecido por la legislación Provincial, se procedió a practicar liquidación impositiva de acuerdo a la Ley XXIV Nº 57 y conforme el Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38, y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 508/2011-DR
Nº DE EXPEDIENTE: 1471/2011 DGR
PERIODOS ABARCADOS: 02 a 07/11
IMPUESTO OMITIDO: \$ 11.231,91

SON PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100.-

ACCESORIOS AL 30/12/2011 (ART. 38º C.F.)	\$ 917,75
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO	\$ 12.149,66

SON PESOS: DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 66/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 561,60

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:\$ 1.684,79

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo

antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:..... \$ 2.246,38.

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:\$ 2.807,98

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 10-01-12 V: 16-01-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: SIXTO CAÑULEF SRL
Nº DE INSCRIPTO: 902-799400-1
Nº DE C.U.I.T.: 30-70871133-7
DOMICILIO: PASAJE CALVENTO Nº 1637
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA
PROVINCIA BUENOS AIRES
CODIGO POSTAL: 8000

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas sin depósito de fondos y con alícuota incorrecta en el anticipo 06/06 de acuerdo a lo establecido por la legislación Provincial, se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV Nº 39 y 42, conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38, y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 329/2011-DR
Nº DE EXPEDIENTE: 1002/2011-DGR
PERIODOS ABARCADOS: 06, 12/06; 01 y 03/08
IMPUESTO OMITIDO: \$ 4.734,45

SON PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100.-

ACCESORIOS AL 30/12/2011 (ART. 38° C.F.)	\$ 3.226,17
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO	\$ 7.960,62

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

SON PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA
CON 62/100.-

I: 10-01-12 V: 16-01-12.

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 236,72
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:.....\$ 710,17

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:\$ 946,89
- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:..... \$ 1.183,61

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: GOLFO SAN JORGE PETROVIAL
SRL

Nº DE INSCRIPTO: 907-333934-4
Nº DE C.U.I.T.: 30-71014939-5
DOMICILIO: CALLE D Nº 326
LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA CHUBUT
CODIGO POSTAL: 9000

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas sin depósito de fondos, se procedió a practicar liquidación impositiva de acuerdo a lo establecido en la Ley XXIV Nº 51 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38, y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 333/2011-DR
Nº DE EXPEDIENTE: 1003/2011-DGR
PERIODOS ABARCADOS: 10 a 11/09
IMPUESTO OMITIDO: \$ 5.211,56

SON PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON
56/100.-

ACCESORIOS AL 30/12/2011 (ART. 38° C.F.)	\$ 1.800,56
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO	\$ 7.012,12

SON PESOS: SIETE MIL DOCE CON 12/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 260,58

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:..... \$ 781,73

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:.....\$ 1.042,31

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:.....\$ 1.302,89

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 11-01-12 V: 17-01-12.

PIEDRA VALDES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 2012 a las 9:00 hs., en primera convocatoria y 10:00 hs., en segunda convocatoria, dejándose constancia de que la asamblea se realizará con lo accionistas que se hallen presentes, dicha asamblea se celebrará en la sede social sita en la Ruta Provincial N° 1 Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acto.
- 2.- Ratificación del aumento de capital social resuelto por asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 12/06/2008.

3.- Ofrecimiento a los accionistas a ejercer su derecho de suscripción preferente, bajo apercibimiento de considerarlo desistido ente su inasistencia.

4.- Reforma del estatuto social – Artículo cuarto.

5.- Distribución del capital social operado el aumento.

6.- Ratificación de la modificación del capital social resuelto por asamblea general extraordinaria N° 16 de fecha 22 de Marzo de 2010.

7.- Autorización al directorio y/o a las personas que la asamblea determine, para que eleven la reforma a escritura pública e inscriban la misma.

Publicación por 5 días en el Boletín Oficial.

SILVANO PASSARDI

Presidente de Directorio Piedra Valdés – S.A.

I: 06-01-12 V: 12-01-12.

EDICTO CONVOCATORIA LUIS TRICHARD S.A.

Convocase a Asamblea Ordinaria en primer convocatoria para el día 10 de Febrero de 2012 a las 16 hs., en H. Irigoyen N° 3383 - Comodoro Rivadavia, y en segunda para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17 hs. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Causas de la celebración fuera de término.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico cerrado al 31/05/2011.
3. Retribución del Directorio.
4. Integración del Directorio.
5. Tratamiento/Distribución de los Resultados No Asignados.
6. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

GLADIS M. CLELAND

Presidente a/c

I: 06-01-12 V: 12-01-12.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

EDICTO

Señores:

VARGAS MARTA ELIZABETH
HERNANDEZ MIGUELALBERTO

Casa N° 54

B° "40 viv. – Plan Federal I – Conj. Hab. 84 Viv. San Miguel" PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora VARGAS MARTA ELIZABETH DNI N° 25.124.174 y HERNANDEZ MIGUEL ALBERTO DNI N° 22.453.781, de la siguiente Resolución: "Rawson

CH; 06 de Diciembre del 2011, VISTO: El Expediente N° 032/08-S.I.P.yS.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2215/09-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación, a favor de la señora VARGAS MARTA ELIZABETH, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 54 del "Barrio 40 Viviendas – plan Federal I" - Código 660 del conjunto habitacional 84 viviendas San Miguel, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por Decreto N° 17/07, se designa al Presidente del Instituto Provincial de La Vivienda Y Desarrollo Urbano, que ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 (antes 1134) le otorga al Directorio del Organismo; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución por 2215/09-IPVyDU a favor de la Señora VARGAS MARTA ELIZABETH DNI N° 25.124.174 sobre la unidad habitacional, de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 54 del Barrio "40 Viviendas – Plan Federal I" - Código 660, del conjunto habitacional 84 viviendas San Miguel, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° la Señora VARGAS MARTA ELIZABETH DNI N° 25.124.174 y el señor HERNANDEZ MIGUEL ALBERTO DNI N° 22.453.781, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. - Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese al interesado y cumplido. ARCHIVASE. RESOLUCIÓN N° 3888/11-IPVyDU.- Firma: Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra ellos pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó; B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria; C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso jerárquico, podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días, solicitando que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
RAWSON, CH., 27 de Diciembre de 2011.

Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 10-01-12 V: 12-01-12.

MINISTERIO DE EDUCACION

El Ministerio de Educación cita por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, al agente CORTES, SILVINA ALEJANDRA (DNI N° 18.547.856), quien se desempeña como portera en la Escuela N° 459 de Playa Unión. Con último domicilio declarado en B° 41 Viviendas Los Sauces 151 C/N° 4 (9103) – Playa Unión a los efectos de notificarlo de los actuados en el marco del Expediente N° 6729-ME-11.

FEDERICO W. PAYNE ELGUETA
Director General de Recursos Humanos
Ministerio de Educación

I: 04-01-12 V: 17-01-12.